

RÍO GALLEGOS, 16 JUN. 2023

VISTO:

El expediente CPE-N° 687.939/23, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación viene sosteniendo una serie de reuniones con los gremios docentes -Asociación Docentes de Santa Cruz (A.Do.Sa.C.) y Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.)- en el marco de las mesas de negociación paritaria, con la debida intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de esta provincia, no habiendo arribado a acuerdo alguno con dicho sector;

Que en dicho ámbito, las reuniones entabladas con los gremios representativos del sector, son una política de Estado continua durante toda la gestión de gobierno, con la segura convicción que es el mejor espacio para resolver los temas que hacen al desempeño laboral y a las cuestiones salariales de cada sector;

Que de esta manera, a lo largo de los años este Gobierno a través de las áreas pertinentes, ha buscado siempre la solución consensuada a todos los conflictos y reclamos planteados por cada una de las contrapartes sentadas en la mesa negociadora;

Que como antecedente inmediato, en el año 2022, los acuerdos alcanzados, lograron superar los índices inflacionarios, representando un gran esfuerzo económico-financiero por parte del Estado, siendo ello, el fiel reflejo de la voluntad política de esta gestión en torno a seguir mejorando el poder adquisitivo de todos los sectores, representando siempre el sector docente una prioridad;

Que respecto de la paritaria para el sector aludido correspondiente al ejercicio 2023, las mismas dieron inicio el 29 de diciembre de 2022, buscando avanzar en un acuerdo que permitiera garantizar el inicio del ciclo lectivo 2023 con una mejora salarial consensuada y que evitara la pérdida del poder adquisitivo;

Que en esa oportunidad, se ofreció a los sindicatos la denominada *cláusula gatillo*, que fuera históricamente reclamada por los gremios, y que establece un aumento automático idéntico al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC mes a mes para la región patagónica;

Que tanto los gremios AMET como ADOSAC aceptaron dicha cláusula, pero esta última entidad manifestó el requerimiento de un aumento mayor, anunciando desde ya que “no garantizaban el inicio del ciclo lectivo sin medidas de fuerza”;

Que en ese marco, el día 24 de enero del corriente año se llevó a cabo la segunda reunión paritaria, en la cual el gremio ADOSAC solicita nuevamente un porcentaje de aumento



PODER EJECUTIVO

/// - 2 -

además de la *cláusula gatillo*, que ambas entidades pretendían aceptar;

Que luego, en fecha 02 de febrero se volvió a reunir la mesa paritaria, ofreciendo el Consejo Provincial de Educación un tres por ciento (3 %) de aumento acumulativo a la cláusula gatillo que tendría vigencia retroactiva desde el mes de enero, efectuando las entidades una serie de reclamos correspondientes a cuestiones que se gestionan en la “Subcomisión Laboral”, por lo que no correspondía ser tratado en tal mesa;

Que el 13 de febrero de este mismo año se reúnen nuevamente, y en esta oportunidad, ADOSAC refiere aceptar la cláusula gatillo pero reclama mejorar el porcentaje “*extra*”, AMET por su parte refiere aceptar lo ofrecido, requiriendo que el 3% propuesto sea retroactivo y acumulativo respecto de enero;

Que posteriormente, el 16 de febrero se reúnen las partes en mesa paritaria, y en esta oportunidad desde el Consejo Provincial se ofrece mejorar el aumento “*extra*” llevándolo al 4% de forma retroactiva a enero con más la aplicación de la cláusula gatillo desde enero, en forma acumulativa y retroactiva;

Que en fecha 22 de febrero las partes se congregan una vez más y la entidad AMET acepta la propuesta y el gremio ADOSAC por su parte la vuelve a rechazar, argumentando que el 4% es insuficiente;

Que estando aún en curso la discusión salarial en el marco de las mesas paritarias, el gremio ADOSAC convocó a **“paro por 48 hs, para los días 27 y 28 de febrero de este año, es decir los primeros días del ciclo lectivo 2023”**;

Que dada la situación, a pedido de la cartera educativa se instó el procedimiento de conciliación obligatoria, *la que no fue acatada por el gremio ADOSAC y si por el gremio AMET*;

Que en pos de la aceptación de la propuesta por una de las entidades sindicales, se procedió a otorgar el aumento acordado, incluyendo la cláusula gatillo retroactiva a enero con más el 4 % retroactivo y acumulativo a dicho mes, lo que al mes de mayo arrojó un aumento total del 34,78 % superando de esta manera los índices de inflación;

Que desde aquel entonces, el gremio ADOSAC ha seguido convocando a medidas de fuerza cada vez más severas, violentando la conciliación obligatoria dispuesta por la autoridad laboral, llegando a convocar paros de 96 horas por semana, no aceptando al día de la fecha ningún aumento para el año 2023;

Que por su parte, continuaron desarrollándose las subcomisiones salariales y laborales, en las que el Estado Provincial acercó propuestas que hicieran cambiar la postura del gremio



PODER EJECUTIVO

/// - 3 -

ADOSAC, tornándose evidente la actitud maliciosa de esa entidad gremial en el proceso de negociación;

Que es preciso remarcar que en el ámbito de la Administración Pública Provincial, la Ley N° 2986 que regula el Régimen de Negociaciones Colectivas, claramente establece como principio rector que las *“partes están obligadas a negociar de buena fe”, comportando dicho principio, entre otros derechos y obligaciones, el de la realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos teniendo en cuenta diversas circunstancias del caso con reconocimiento de las normas legales y presupuestarias vigentes*, por lo que tan elemental razonamiento no debe desecharse de plano en ningún ámbito de negociación llevada a cabo en el sector público provincial;

Que intereses ajenos por sobre aquellos que representan, han sido antepuestos por el gremio ADOSAC al derecho elemental a la educación, poniendo en crisis el desarrollo, bienestar y el acceso a la misma de niños, niñas y adolescentes, generando a la par el malestar de la comunidad en general;

Que en sus constantes reclamos para seguir justificando las medidas de fuerza, la entidad aducía entre otras cosas que la *cláusula gatillo* no constituía un aumento sino un derecho, y asimismo reclamaba la re apertura de paritarias, que se concretó en fecha 02 de junio del corriente año, lo cual no impidió que el sindicato continuara con medidas de fuerza (paro);

Que en el desarrollo del trabajo de las subcomisiones, se ofreció mejorar el ítem título, sin perjuicio de los aumentos que ya estaban siendo percibidos de forma acumulativa por el sector; además se avanzó en mejorar la situación de las y los auxiliares de la educación, dictándose la Resolución N° 1446/23 por la cual se creó la “Tecnatura en Administración y Pedagogía Escolar” y por Resolución N° 1613/23 se estableció el pago de un incentivo para quienes cursen esta formación que va del 63 % al 65 % del salario básico para quienes cursen el 1er y 2do año y del 70 % para quienes culminen, representado un aumento salarial histórico para el sector auxiliar;

Que en las nuevas discusiones salariales para el segundo semestre de 2023, el Consejo Provincial de Educación formuló una propuesta que implica un gran esfuerzo estatal, incluyendo aumentos escalonados (12 % agosto, 10 % en octubre, y 10 % en diciembre), así como aumento de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) al salario básico de quienes



0695

///

PODER EJECUTIVO

/// - 4 -

perciben menos de PESOS DOSCIENTOS MIL(\$ 200.000), todo lo cual representaría un aumento aproximado de CIENTO QUINCE POR CIENTO (115 %) para el año en curso;

Que ante esta propuesta, y mientras se aguardaba la respuesta de las entidades sindicales, otra vez se decidió desde el gremio ADOSAC convocar a medidas de fuerza;

Que en fecha 06 de junio de 2023 se reunió nuevamente la mesa paritaria, en la que tanto ADOSAC como AMET rechazaron la propuesta del gobierno, solicitando se vuelva a implementar la *cláusula gatillo*, reconociendo que significa una forma de conservar el poder adquisitivo del sector, más una recomposición al ítem título y la continuidad de la subcomisión laboral;

Que en la reunión aludida, **desde el Consejo Provincial de Educación se acepta lo requerido por la entidad, es decir: “cláusula gatillo, más una recomposición al ítem título y la continuidad de la subcomisión laboral”;**

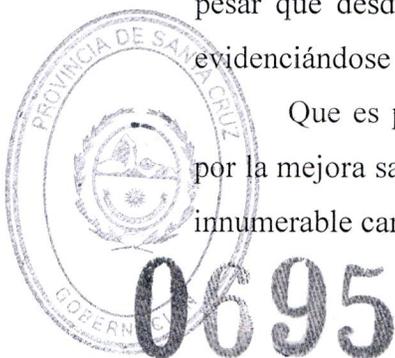
Que siendo así, y habiéndose aceptado los requerimientos realizados por el gremio ADOSAC, se solicitó el levantamiento de las medidas de fuerza, que acumulan más de 40 días de paro;

Que se convocó nuevamente a reunión para el día 09 de junio, a pesar de la continuidad de las medidas de fuerza, y en esta oportunidad amplían su solicitud, requiriendo además de lo ya ofrecido, un porcentaje de aumento “extra”;

Que en la fecha aludida, el Consejo Provincial aceptó el requerimiento de las entidades, no obstante lo cual AMET no ofrece respuesta y el gremio ADOSAC realiza nuevos pedidos por fuera de los ya descriptos, volviéndose a fijar reunión para el 11 de junio del corriente año, denotándose una actitud renuente a obtener un acuerdo que satisfaga a todas las partes;

Que el día mencionado -11 de junio-, el gremio ADOSAC rechaza nuevamente la propuesta efectuada por el gobierno, habiéndose fijado la reunión ante el **requerimiento expreso de dicha entidad en fecha 06 de junio**, lo que evidencia su falta de voluntad para arribar a un acuerdo, en tanto en cada oportunidad amplían o modifican sus requerimientos, a pesar que desde el Consejo Provincial de Educación se aceptó lo que la entidad reclamó, evidenciándose en el caso una clara actitud de mala fe en su proceder;

Que es preciso remarcar que esta administración ha propugnado de manera constante por la mejora salarial permanente de todo el sector público provincial, siendo prueba de ello la innumerable cantidad de mesas de negociación efectuadas y la voluntad de consenso para con



///

PODER EJECUTIVO

/// - 5 -

las representaciones gremiales que han concluido con el dictado de los instrumentos de homologación pertinentes para cada sector;

Que dada la postura intransigente del gremio docente citado, se torna necesario avanzar en una recomposición salarial que asegure al personal docente sostener el poder adquisitivo, teniendo en claro que la gran mayoría de los mismos tiene un fuerte compromiso con la educación pública;

Que dicho compromiso se evidencia en que el acatamiento a las medidas de fuerza no supera el 30 % en la actualidad, y la falta de seriedad de la entidad sindical no puede provocar que este Gobierno cambie su férrea decisión de acompañar a cada ciudadano y ciudadana de la provincia, resultando necesario adoptar una postura que favorezca a las mayorías;

Que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, consagrados por la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 3062, la Convención de los Derechos del Niño, y normas concordantes, amerita sin más adoptar las medidas conducentes para asegurar el funcionamiento del sistema educativo con los estándares de calidad que se vienen sosteniendo desde hace varios años;

Que no se puede soslayar que la implementación de la herramienta negocial se torna imperiosa a los fines de alcanzar acuerdos integrales y particulares en materia de relaciones laborales, los cuales, en un marco de buena fe, han sido auspiciados por este Poder Ejecutivo como un proceso de entendimiento y consenso entre las partes;

Que sin embargo, la postura inflexible puesta de manifiesto por el gremio ADOSAC en el marco de la negociación colectiva para el sector docente, sumado a la falta de acatamiento de la conciliación obligatoria oportunamente dispuesta por la norma vigente, torna necesaria la instrumentación de la presente medida, a fin de garantizar el dictado de clases normal y habitual en todos los niveles de los establecimientos educativos de nuestra provincia;

Que lo dispuesto se sustenta dentro de las facultades establecidas en el artículo 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 529/23 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- DETERMÍNASE para todo el personal incluido en el Escalafón Docente un aumento al sueldo básico, de carácter remunerativo, equivalente al porcentaje de índice de



0695

///

PODER EJECUTIVO

/// - 6 -

precios al consumidor que publica el INDEC mensualmente para la región patagónica – “cláusula gatillo”-, desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre del corriente año.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE para el personal comprendido dentro del Escalafón Docente que el pago del ítem título se calculará sobre el sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora, desde el mes de febrero de 2023 para localidades de ciclo lectivo especial y desde el mes de marzo de 2023 para las demás localidades, quedando de la siguiente manera:

A) Personal con Título Docente: cien por ciento (100%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.

B) Personal con Título Habilitante: setenta por ciento (70%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.

C) Personal con Título supletorio: sesenta y cinco por ciento (65%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.

D) Personal con Título idóneo: sesenta y tres por ciento (63 %) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.-

Artículo 3°.- FÍJASE a partir del mes de julio del corriente año un incremento de carácter remunerativo del tres por ciento (3%) al básico de los haberes del personal comprendido en los grados inferiores del escalafón docente.-

Facultase al Consejo Provincial de Educación a dictar el instrumento legal pertinente que determine los códigos de cargos alcanzados en la presente medida.-

Artículo 4°.- INSTAR a la comunidad educativa a dar continuidad al ciclo lectivo vigente, convocando a las partes de consuno a garantizar el derecho elemental a la educación.-

Artículo 5°.- FACÚLTESE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el gasto que demande el presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 7°.- PASE al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento

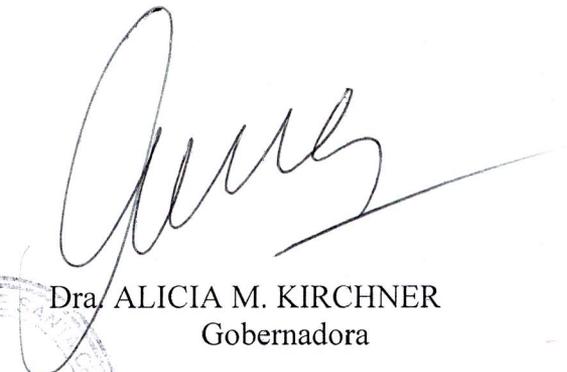
///



PODER EJECUTIVO

///-7-

Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-




Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora



CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
a/c. del Desp. de la Jefatura de Gabinete de Ministros



Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

DECRETO

Nº

0695

/23.-